



Cámara Federal de Casación Penal

Registro N°: 1219/25

Buenos Aires, 9 de octubre de 2025.

AUTOS Y VISTOS:

Integrada la Sala II de la Cámara Federal de Casación Penal por los jueces Angela E. Ledesma y Alejandro W. Slokar para decidir acerca del recurso extraordinario federal interpuesto en la presente causa N° **FRO 6/2022/TO1/4/1/1**, caratulada: "**AVALOS, Claudio Rubén s/incidente de recurso extraordinario**" del registro de esta Sala.

Y CONSIDERANDO:

I. Que, El 24 de junio de 2025, esta Sala, resolvió: "**HACER LUGAR**, sin costas, al recurso de casación interpuesto por defensa oficial, **ANULAR** la resolución recurrida y **REMITIR** las actuaciones al tribunal de origen, a fin de que, con la intervención de todas las partes, se dicte un nuevo pronunciamiento (artículos 471, 530 y ccds. del CPPN)". (Reg. n° 736/25).

Contra esa decisión, el Fiscal General interpuso recurso extraordinario federal.

II. Que el acusador público no ha cumplido con los recaudos de interposición del recurso extraordinario federal establecidos en los artículos 14 y 15 de la ley N° 48, en el artículo 3, inciso d) y e) de la Acordada N° 4/07 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, lo que determina, en este punto, la improcedencia del recurso intentado.



Además, el recurrente no logra caracterizar la arbitrariedad que invoca, ni la existencia de cuestión federal suficiente que autorice la habilitación de la vía extraordinaria contemplada en el artículo 14 de la ley 48, en tanto que sus argumentaciones sólo evidencian una opinión diversa sobre la cuestión debatida y resuelta (Fallos: 302:284; 304: 415, entre otros).

En este orden, no es posible habilitar la intervención del máximo tribunal en base a la doctrina de la arbitrariedad alegada, por cuanto, a esos efectos es menester que se demuestren defectos graves en la decisión recurrida que la descalifiquen como acto jurisdiccional válido, lo cual el impugnante no ha acreditado tampoco en este caso.

Por lo expuesto, el Tribunal, **RESUELVE:**

DECLARAR INADMISIBLE el recurso extraordinario federal interpuesto por el representante del Ministerio Público Fiscal, sin costas (arts. 257 del CPCCN; 530 y ccds. del CPPN).

Regístrese, notifíquese, comuníquese y remítase al origen mediante pase digital, sirviendo la presente de atenta nota de envío.

Firmado: Angela E. Ledesma y Alejandro W. Slokar.

Ante mí: Mariana Andrea Tellechea Suárez, Secretaria de Cámara.

NOTA: Para dejar constancia que el señor juez Guillermo J. Yacobucci no suscribe la presente por hallarse en uso de licencia (art. 109 RJN).

Fdo.: Mariana Andrea Tellechea Suárez, Secretaria de Cámara.



Fecha de firma: 09/10/2025

Firmado por: ANGELA ESTER LEDESMA, JUEZ DE CAMARA DE CASACION

Firmado por: ALEJANDRO WALTER SLOKAR, JUEZ DE CAMARA DE CASACION

Firmado por: M. ANDREA TELLECHEA SUAREZ, SECRETARIA DE CAMARA



#40253115#475521690#20251009131641987